

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10506.-

**VISTO:**

El Expediente N° SPC 4564-C-1983 y Agregado SPC 1618-C-1992; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 2014 se adjudica en venta a favor de la Asociación Civil CENTRO DE NEUQUINOS PEÑIUNQUECHI el inmueble individualizado como Lote 2 de la Manzana 41, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-2121-0000, superficie 629,41 m<sup>2</sup>, ubicado en el Sector Norte del Barrio Parque Santa Genoveva, con destino a la construcción de la Sede Social u Hogar de Tránsito.-

Que en la misma se fijaban restricciones al dominio, entre las cuales se destaca la obligación de edificar en un plazo de dieciocho (18) a treinta y seis (36) meses, operando de lo contrario la cláusula de retrocesión inserta en el Artículo 5º) que preveía la resolución de la venta, con pérdida de las mejoras introducidas y de los pagos efectuados, a favor de la Municipalidad, sin derecho a indemnización alguna.-

Que se realizaron numerosas inspecciones, de las cuales surge, incluso hasta el día de la fecha, que no se han efectuado mejoras, lo que motivó las intimaciones del caso a la Asociación de referencia.-

Que, posteriormente y como resultas de una solicitud de ampliación de los plazos para comenzar a edificar, se sancionó la Ordenanza N° 4433 autorizando a otorgar una prórroga para la ejecución de las obras como asimismo del cercado y forestación del predio.-

Que según surge del informe agregado al expediente, la Dirección de Personas Jurídicas comunica que dicho Centro, si bien cuenta con Personería Jurídica, se encuentra a la fecha en situación irregular y con mandato vencido.-

Que el inmueble registra deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Obra por Contribución de Mejoras y ante el Ente Provincial de Agua y Saneamiento.-

Que sin lugar a dudas se ha puesto de manifiesto el desinterés del Centro de Neuquinos Peñiunquechi en mantener vigentes todas y cada una de las cláusulas del contrato original de modo tal que remitidas las presentes actuaciones a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, dictamina sin encontrar objeciones que formular a lo dispuesto en el presente proyecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 037/2006 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 10/2006, el día 01 de junio próximo pasado y aprobado por

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -  
ART. 76º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 11/2006, celebrada por el Cuerpo el 08 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** DECLARASE la Caducidad de los Derechos emergentes correspondiente a la adjudicación en venta del inmueble: **LOTE 2 DE LA MANZANA 41**, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-2121-0000, con una superficie de 629,41 m2, ubicado en el Sector Norte del Barrio Parque Santa Genoveva, que le fuera otorgado a la Asociación Civil "Centro de Neuquinos Peñiunquechi" mediante Ordenanzas N° 2014 y 4433, con pérdidas de las mejoras introducidas, y de los pagos efectuados a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna, en incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Cláusulas 3º), 4º) y 7º) del Boleto de Compra-Venta suscripto entre las partes y Cláusula Adicional.-

**ARTICULO 2º):** Procédase a notificar fehacientemente de lo dispuesto en la presente norma legal a la Asociación Civil "Centro de Neuquinos Peñiunquechi".-

**ARTICULO 3º):** Tome conocimiento el Banco de Tierras, y el área de recupero de la Dirección Municipal de Tierras, para su posesión.-

**ARTICULO 4º):** DEROGASE las Ordenanzas N° 2014 y N° 4433.-

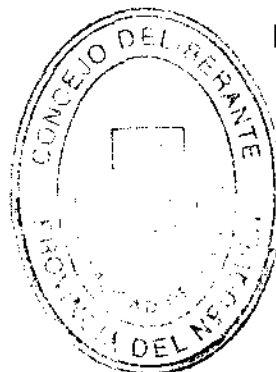
**ARTICULO 5º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expedientes N° SPC 4564-C-1983, SPC 1618-C-1992).-

ES COPIA:

scrz.-

Secretario  
FERRARI  
FARIZANO



FDO: FARIZANO  
FERRARI.-

Ordenanza Municipal N° 10506 /2006  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte N° SPC 4564 C. 83 - SPC 1618 C. 92

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1578  
Fecha: 28 / 07 / 06